



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 113 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 27 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 228-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/09/2024, Memorando N° 3295-2024-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 11/09/2024, Informe N° 2576-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 09/09/2024, Memorando N° 3143-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 29/08/2024, Informe N° 894-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 28/08/2024, Informe N° 427-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S., de fecha 27/08/2024, Informe N° 040-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IPR/I.O., de fecha 09/08/2024, Informe N° 034-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IPR/I.O., de fecha 22/07/2024, Informe N° 210 -2024-GRAP/GRI/R.O-FJAS de fecha 12/07/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que con el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el “Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es “Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental”. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la **Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG**, mediante el cual **“Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”,** quedando redactado de la siguiente manera: **“8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia:** La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el numeral h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, en el numeral 5 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incremento o deductivo y/o adicionales en obra y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa. (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2020-GR/APURIMAC-GRI, de fecha 31 de enero del 2020, en el artículo primero se resuelve: APROBAR el expediente técnico; del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -APURÍMAC”, con CUI N° 2215017 con un presupuesto total de S/.160, 772,368.43 soles. ejecución por la modalidad de administración indirecta – contrata. El cual ha sido modificado por la siguiente resolución:

- Resolución Gerencial Regional N°005-2021-GR/APURIMAC/GRI, con fecha 19 de febrero del 2021, en el artículo primero se resuelve: APROBAR la Modificación del Expediente Técnico en fase de inversión del proyecto con Código Unificado N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/. 163'835,983.73 (Ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles), en la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendario).

Resolución Gerencial Regional N°056-2021-GR/APURIMAC/GRI, con fecha 22 de diciembre del 2021, en el artículo primero se resuelve: APROBAR a partir de la fecha el Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta – Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de S/. 157'900,373.31 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendario).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Resolución Gerencial General Regional N°801-2022-GR.APURIMAC/GG, Con fecha 29 de diciembre del 2022, SE RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, (en vías de regularización), SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, por variación en los plazos de ejecución de los Sub Proyectos, inmersos en el Proyecto de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al Informe N° 210 –2024–GRAP/GRI/R.O-FJAS de fecha 12/07/2024, emitido por el Ing. Frans Jean Azpur Salcedo, Residente de Obra, remite el expediente de modificación presupuestal N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos) en fase de ejecución, bajo las siguientes consideraciones;

(...)

3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA

3.1 CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01

3.1.1 MAYORES METRADOS

Los mayores metrados se debe a deficiencias en el cálculo de la cantidad de obra o partida a ejecutar de trabajos ya establecidos en el expediente técnico (deficiencias del expediente técnico), se informa que se tiene mayores metrados en las partidas del Sistema de riego de YANA YANA, sistema de riego HUARACOPATA, sistema de riego PACOPUCRO, sistema de riego POSTE PAMPA y sistema de riego YURACC YACU, cuya ejecución resulta imprescindible para alcanzar las metas físicas del expediente técnico, por lo que dichas partidas fueron identificadas e informadas por el Residente de obra de forma oportuna en el cuaderno de obra con la finalidad de iniciar con su ejecución, los mismos que fueron aprobados y autorizados por el supervisor de obra a través del mismo medio.

3.1.2 ADICIONALES

Se refiere a modificaciones de estudio que por la complejidad de la propuesta técnica necesita hacer cambios importantes (obras nuevas y/o procesos y tecnologías diferentes al expediente), lo cual debe ser planteado por el RO y aprobado por el inspector de Obra para garantizar la calidad del proyecto y contar con la opinión del proyectista se informa que NO se tienen ADICIONALES en el Sistema de riego de YANA YANA, sistema de riego HUARACOPATA, sistema de riego PACOPUCRO, sistema de riego POSTE PAMPA y sistema de riego YURACC YACU.

3.1.3 OBRAS NUEVAS

Las obras nuevas son aquellas estructuras que no están considerados en los planos del expediente técnico, debido a vicios ocultos y/o deficiencias en la elaboración del expediente técnico, cuya incorporación al expediente técnico resulta indispensable para el cumplimiento del objetivo del Proyecto de Inversión; se informa que no se tienen partidas nueva.

3.1.4 DEDUCTIVOS

Los deductivos son trabajos que ya no son necesarios ejecutarlos para lograr el objetivo del proyecto de inversión. Se informa que se identificaron partidas a deducir en los siguientes sistemas de riego: sistema de riego de YANA YANA, sistema de riego HUARACOPATA, sistema de riego PACOPUCRO, sistema de riego POSTE PAMPA y sistema de riego YURACC YACU debido a deficiencias en la elaboración del expediente técnico, las mismas que fueron identificadas e informadas por la Residencia de obra de forma oportuna en el cuaderno de obra con la finalidad de incorporar en la modificación presupuestal, los mismos que fueron aprobados y autorizados por el supervisor de obra a través del mismo medio.

(...)

0 113

Que, según al Informe N° 034-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IPR/I.O., de fecha 22/07/2024, emitido por con el Inspector de Obra, Ing. Irene Palomino Rivera, quien da opinión favorable a la modificación de expediente técnico por mayores metrados, deductivos y partidas nuevas, bajo las siguientes consideraciones;

(...)

3.3.1 DE LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

3.3.1.1 DE LOS MAYORES METRADOS

Justificación de la Ejecución de Mayores Metrados.

- La justificación de mayores metrados, están sustentados tanto técnica y legalmente por el residente de obra e inspector de obra, asimismo, con sustento técnico en los asientos del cuaderno de obra del residente.
- Durante el proceso de ejecución del proyecto se han identificado deficiencias en el cálculo de la cantidad de metrados de las partidas a ejecutar de trabajos ya establecidos a los programados en el expediente técnico que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y que son necesarias e indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado, la ejecución de estas partidas es de carácter necesario a fin de garantizar la calidad de ejecución de la obra y el cumplimiento de metas, (detallado a folios 1888 al 1902).

3.3.1.2 DE LAS PARTIDAS NUEVAS

Justificación de la Ejecución de Partidas Nuevas

- La justificación de partidas nuevas, están sustentados tanto técnica y legalmente por el residente de obra e inspector de obra, asimismo, con sustento técnico en el cuaderno de obra del residente.
- Durante el proceso de ejecución del proyecto se han identificado trabajos nuevos a ejecutarse que no están considerados dentro de las partidas ya establecidos a los programados en el expediente técnico que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de obra y que son necesarias e indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado, la ejecución de estas partidas es de carácter necesario a fin de garantizar la calidad de ejecución de la obra y el cumplimiento de metas y es



indispensable debido a que afectaban a las partidas incluidas de la ruta crítica del proyecto, (detallado a folios 1859 al 1878).

3.3.1.3 DEDUCTIVOS

Justificación de la Ejecución de Deductivos

- La justificación de deductivos, están sustentados tanto técnica y legalmente por el residente de obra e inspector de obra, asimismo, con sustento técnico en el cuaderno de obra del residente.
- Durante el proceso de ejecución del proyecto se han identificado trabajos que ya no son indispensables para lograr el objetivo del proyecto contemplados en el expediente técnico y que son necesarias e indispensables para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado, (detallado a folios 1822 al 1858).

(...)

Tomando en cuentas las tablas adjuntas, a continuación, se muestra el costo directo de los mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra de la primera modificación presupuestal del expediente técnico original en fase de ejecución del subproyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC";

DESCRIPCIÓN		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	COSTO DIRECTO TOTAL
COSTO DIRECTO		S/ 1,172,760.25	S/ 1,973,874.69	S/ 1,579,769.08	S/ 1,566,865.86
GASTOS GENERALES	17.93%	-	-	-	-
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	0.87%	-	-	-	-
TOTAL		S/ 1,172,760.25	S/ 1,973,874.69	S/ 1,579,769.08	S/ 1,566,865.86
CONTROL CONCURRENTE	2.00%	-	-	-	-
TOTAL, DE INVERSIÓN		S/ 1,172,760.25	S/ 1,973,874.69	S/ 1,579,769.08	S/ 1,566,865.86

(...)

Que, según al Informe N° 040-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IPR/I.O., de fecha 09/08/2024, emitido por el Ing. Irene Palomino Rivera, Inspector de Obra, quien en referencia al Informe N° 235-2024-GRAP/GRI/R.O-FIAS, de fecha 14/08/2024, emitido por el Ing. Franz Jean Azpur Salcedo, Residente de Obra, levanta las observaciones realizadas con el Formato FS-05 Notificación N° 118-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/WAG, de fecha 01/08/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen, Coordinador de Supervisión. Por lo que, emite **opinión técnica favorable** al levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de ejecución 01 por deficiencias en expediente técnico y casuísticas por partidas nuevas mayores metrados y deductivos, bajo el siguiente sustento;

(...)

IV.CONCLUSIONES

- De acuerdo al replanteo topográfico existen varios casos de mayores metrados y partidas nuevas que no fueron debidamente sustentados ni aprobados por acto resolutivo, como lo establece la normativa.
- Se han ejecutado trabajos adicionales no contemplados en el expediente técnico original, como la construcción de sardineles para los cercos de protección de los reservorios, sin la aprobación correspondiente.
- Algunos trabajos realizados en el 2023, como excavaciones de zanja, no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente en cuanto a anchos y profundidades mínimas, lo que ha generado la necesidad de realizar trabajos adicionales de limpieza y perfilado.
- Se han identificado modificaciones en el diseño de los sistemas de filtrado y válvulas reguladoras de presión, que requieren ser aprobadas a través del procedimiento establecido.
- Existe la necesidad de realizar trabajos adicionales, como el vaciado de falsa zapata y el reservorio de Paco Pucro con concreto premezclado, para garantizar la estabilidad y vida útil de las estructuras.
- En el presente informe se tiene detallado cada observación y referencias según folio.
- Se concluye que es indispensable la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas identificados e informados y los aprobados mediante el presente informe siendo los montos aprobados los que se detallan:

DESCRIPCIÓN		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	COSTO DIRECTO TOTAL
COSTO DIRECTO		S/ 1,172,760.25	S/ 1,973,874.69	S/ 1,579,769.08	S/ 1,566,865.86
GASTOS GENERALES	17.93%	-	-	-	-
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	0.87%	-	-	-	-
TOTAL		S/ 1,172,760.25	S/ 1,973,874.69	S/ 1,579,769.08	S/ 1,566,865.86
CONTROL CONCURRENTE	2.00%	-	-	-	-
TOTAL, DE INVERSIÓN		S/ 1,172,760.25	S/ 1,973,874.69	S/ 1,579,769.08	S/ 1,566,865.86

- Se tiene el EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01 en fase de ejecución física, con una estructura de costos que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRA)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/ 11,836,257.96	1,566,865.86	S/ 13,403,123.82
GASTOS GENERALES	S/ 2,122,250.85	-	S/ 2,122,250.85





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PRESUPUESTO PLAN COVID 19	0.78%	S/ 92,725.24	S/ 92,725.24
TOTAL		S/ 14,051,234.05	S/ 15,618,099.91

El monto de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 antes detallada de 1'566,865.86 representa un **13.24 %** respecto al COSTO DIRECTO y un **11.15 %** respecto al PRESUPUESTO TOTAL del sub proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURIMAC.

- De la Estructura de costos del EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01, se concluye que el Costo Directo actualizado del subproyecto en referencia es **S/ 13,403,123.82** (Trece millones cuatrocientos tres mil ciento veintitres soles con ochenta y dos céntimos).
- Del análisis realizado y de acuerdo con los antecedentes descritos, se emite OPINION TECNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01, por deficiencias en el expediente técnico y casuísticas (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) del sub proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURIMAC** – en vías de regularización
- Es preciso indicar que en relación al presupuesto del proyecto macro: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con CUI. N° 2215017 se tiene una variación en cuanto a los **COSTOS DIRECTOS** a nivel de la Modificación Presupuestal N° 01 del subproyecto en mención, que representa un incremento presupuestal que asciende al monto de **S/. 1'566,865.86** el mismo que representa el **1.06%** de incidencia respecto al costo directo y el **0.81%** respecto al presupuesto total del proyecto macro, como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE TECNICO		PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION FISICA	PRESUPUESTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRA)	INCIDENCIA	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCION FISICA (EXP. TEC MAD +MM+PN-DO)
COSTO DIRECTO	140,206,750.31	147,168,586.31	1,566,865.86	1.06%	148,735,452.17
GASTOS GENERALES	25,139,186.40	25,601,158.83			25,601,158.83
GASTOS DE SUPERVISION	8,675,429.93	8,756,130.51			8,756,130.51
GESTION DE PROYECTO	1,550,048.42	3,662,734.00			3,662,734.00
PRESUPUESTO PLAN COVID - 19	1,216,979.48	1,216,979.48			1,216,979.48
LIQUIDACION DEL IPROYECTO	696,584.67	696,584.67			696,584.67
EXPEDIENTE TECNICO	1,800,000.00	1,800,000.00			1,800,000.00
CONTROL CONCURRENTE	3,549,431.07	3,549,431.07			3,549,431.07
PRES. TOTAL	182,834,410.28	192,451,604.87	1,566,865.86	0.81%	194,018,470.73

0 113

Que, de acuerdo al Informe N° 427-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S., de fecha 27/08/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillén, Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, quien da opinión favorable al sustento técnico del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, bajo el siguiente análisis;

- (...)
- Análisis: (...)**
- El expediente sustenta el incremento de Presupuesto para el Costo Directo adjuntando las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el **PRESUPUESTO** correspondiente, documento que se secunda con el **SUSTENTO DE METRADOS Y ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS**, así como la **RELACION DE INSUMOS**, complementariamente se anexa las **cotizaciones y/u Órdenes de compra** correspondientes que dan paso al precio de las partidas descritas en los Costos Unitarios, los documentos descritos en los renglones anteriores cuentan con la **visación expresa** por parte de los responsables del proyecto: **INSPECTOR DE OBRA – ING. IRENE PALOMINO RIVERA** y **RESIDENTE DE OBRA – ING. FRANZ JEAN AZPUR SALCEDO**, dicha acción **convalida**, que los mismos han sido formulados y evaluados por parte de los mencionados profesionales, así mismo a través de la visación se brinda la **conformidad y aprobación** de la información expresada en estos documentos.
 - Siendo así se debe especificar que en torno al sustento de las **PARTIDAS NUEVAS**, el expediente de **Modificación en fase de ejecución N°01**, por deficiencias en el expediente técnico, adjunta el **PRESUPUESTO**, así como las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, secundados por los documentos de **SUSTENTO DE METRADOS, ANÁLISIS DE COSTOS Y RELACIÓN DE INSUMOS**, finalmente se anexan las **COPIAS DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO** estos documentos cuentan con la conformidad y aprobación de los responsables del proyecto: **Ing. Franz Jean Azpur Salcedo (Residente de Obra)** y **Ing. Irene Palomino Rivera (Inspector de obra)**.
 - El expediente de **Modificación Presupuestal N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud, en torno a **MAYORES METRADOS** un **CUADRO COMPARATIVO DE DIFERENCIA DE METRADOS**, así como el **PRESUPUESTO**, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y **SUSTENTO DE METRADOS**, se anexan también el **ANÁLISIS DE COSTOS, RELACIÓN DE INSUMOS** y **COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA** las mismas que describen anotaciones realizadas tanto por el Residente de Obra e Inspector de Obra.
 - Así mismo, en concordancia a los datos descritos en **Cuadro N° 01, Desagregado de la Modificación Presupuestal N° 01**, no se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS GENERALES**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9. El expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 adjunta como parte del sustento de la solicitud **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta su conclusión. Así mismo se adjuntan **PLANOS DE EJECUCIÓN**, dando cumplimiento a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR
10. Se recalca que, en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en evaluación, así como los datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **RESIDENTE DE OBRA** y **SUPERVISOR DE OBRA** en **SEÑAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.
11. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia de la Modificación N°01 – por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del Sub proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”, META 152-2024, en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO ORIGINAL DEL SUB PROYECTO	S/ 14,051,234.05
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	S/ 15,618,099.91
MODIFICACION N°01 (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 1,566,865.86
TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 1,566,865.86
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – PRESUPUESTO AL SUB PROYECTO	13.24%

Cuadro N°11, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el **13.24%** con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente.

B. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente Modificación Presupuestal N°01 se da considerando el levantamiento de observaciones, las cuales han sido realizadas por supervisor y/o residente de obra, las mismas que han sido emitidas considerando el siguiente periodo:
 - El supervisor de obra presenta mediante el **INFORME N° 034 - 2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IPR/I.O.**, de fecha 24 de julio la aprobación al Expediente de Modificación N°01 a esta dependencia para su trámite respectivo, el 02 de agosto del 2024 esta dependencia devuelve como observado al supervisor de Obra remitido mediante **NOTIFICACION N° 118 -2024-GR.APURIMAC/DRSLTPI/WAG**.
 - Levantamiento de Observaciones: realizada por el supervisor en 11 días hábiles (desde la emisión de la Notificación por esta dependencia de fecha 02/08/2024), la demora en el periodo de trámite se da por los días feriados fiestas patrias y batalla de Junin, y la subsanación por parte del residente de obra respecto a los puntos observados.
 - El levantamiento de observaciones del expediente de modificación N°01 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, el 20 de agosto es así que se procede con la corroboración del levantamiento de observaciones correspondientes y los documentos sustentatorios.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo de levantamiento de observaciones, es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

- ❖ Considerándose la modificación N°01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en vias de regularización, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos expuestos anteriormente expuestos, Solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N°01, hasta su aprobación mediante acto resolutive, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes.

C. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **C. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra – Ing. Irene Palomino Rivera a través del documento de la referencia **INFORME N° 040 - 2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/IPR/I.O.** de fecha **20 de agosto de 2024**, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Franz Jean Azpur Salcedo a través del **INFORME N° 210-2024-GRAP/GRI/RO-FJAS** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da opinión favorable al sustento técnico del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL
		SOLICITADO	
		PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, OBRAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		MAYORES METRADOS EJECUTADOS	MAYORES METRADOS POR EJECUTAR	MAYORES METRADOS TOTAL	PARTIDAS NUEVAS EJECUTADAS	PARTIDAS NUEVAS POR EJECUTAR	PARTIDAS NUEVAS TOTAL	DEDUCTIVOS	INCREMENTOS PRESUPUESTAL N°01	EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	
COSTO DIRECTO		11,836,257.96	642,574.76	530,185.49	1,172,760.25	65,624.87	1,908,249.82	1,973,874.69	1,579,769.08	1,566,865.86	13,403,123.82
GASTOS GENERALES	17.93 %	2,122,250.85									2,122,250.85
PRESUPUESTO PLAN COVID 19	0.78 %	92,725.24									92,725.24
COSTO TOTAL DE INFRAESTRUCTURA		14,051,234.05	642,574.76	530,185.49	1,172,760.25	65,624.87	1,908,249.82	1,973,874.69	1,579,769.08	1,566,865.86	15,618,099.91

Cuadro N° 12, Detalle Final – Modificación Presupuestal N°01

- Del cuadro anterior se concluye que existe un incremento presupuestal (partidas nuevas + mayores metrados - deductivos) al costo total del Expediente técnico original del sub proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" META 152-2024**, el incremento presupuestal asciende a S/. 1,566,865.86 soles. en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS DE OBRA)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/ 11,836,257.96	1,566,865.86	S/ 13,403,123.82
GASTOS GENERALES	17.93%	S/ 2,122,250.85	S/ 2,122,250.85
PRESUPUESTO PLAN COVID 19	0.78%	S/ 92,725.24	S/ 92,725.24
TOTAL	S/ 14,051,234.05		S/ 15,618,099.91

Cuadro N° 13, Estructura Final – Modificación Presupuestal N°01

Siendo la nueva estructura del presupuesto del sub proyecto modificado la siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	13,403,123.82
GASTOS GENERALES	2,122,250.85
PLAN COVID	92,725.24
TOTAL, INVERSION	15,618,099.91

Cuadro N° 14, Estructura Final – Modificación Presupuestal N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N° 13, Estructura Final – Modificación Presupuestal N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Franz Jean Azpur Salcedo y el Inspector de Obra – Ing. Irene Palomino Rivera, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Asimismo, cabe indicar que en relación al presupuesto del proyecto macro: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC"**, con CUI. N° 2215017 se tiene una variación en cuanto a los COSTOS DIRECTOS a nivel de la Modificación Presupuestal N° 01 del subproyecto en mención, que representa un incremento presupuestal que asciende al monto de S/. 1'566,865.86 el mismo que representa el 1.06% de incidencia respecto al costo directo y el 0.81% respecto al presupuesto total del proyecto macro, como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO

EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	140,206,750.31	147,168,586.31	148,735,452.17	1.06%
GASTOS GENERALES	25,139,186.40	25,601,158.83	25,601,158.83	0.00%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8,675,429.93	8,756,130.51	8,756,130.51	0.00%
GESTIÓN DE PROYECTO	1,550,048.42	3,662,734.00	3,662,734.00	0.00%
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	1,216,979.48	1,216,979.48	1,216,979.48	0.00%
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	696,584.67	696,584.67	696,584.67	0.00%
EXPEDIENTE TÉCNICO	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	0.00%
CONTROL CONCURRENTE	3,549,431.07	3,549,431.07	3,549,431.07	0.00%
PRES. TOTAL	182,834,410.28	192,451,604.87	194,018,470.73	0.81%

Cuadro N° 11: Detalle de Modificación Presupuestal N°01 – en relación al presupuesto del proyecto macro.

Que, ante la sustentación técnica, se tiene el Informe N° 894-2024-GORE APURIMAC/ORSULTPI, de fecha 28/08/2024, emitido por el Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión manifiesta que; (...) ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 01, que se tramita en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/o



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

casuísticas por (partidas nuevas, mayores metrados, deductivos), el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; **por tanto, otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 01, VÍA ACTO RESOLUTIVO**, por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio (...);

Que, en ese contexto descriptivo se tiene el Memorando N° 3143-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 29/08/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, quien aprueba la modificación N° 01 en vías de regularización;

Que, mediante el Informe N° 2576-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 09/09/2024, emitido por el emitido por el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, quien señala que, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto (...), por las siguientes consideraciones;

(...)
En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR- APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, **EN ESE SENTIDO, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto (...);** una vez reconocido la modificación N° 01 por partida nuevas, mediante acto resolutorio; así mismo, **manifiestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 a nivel de toda fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/. 5,268,822.00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel de certificado de S/. 3,688,553.03 soles y un saldo Disponible presupuestal de S/. 1,580,268.97 Soles.**

(...)

Que, con Informe Legal N° 228-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 18/09/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el marco Multianual y Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (en vías de regularización), EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017, solicitada la suma de S/. 1,566,865.86 soles, con un presupuesto total de: S/. 194,018,470.73 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017**, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos Parcco Chiquillay, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Inspector de Obra que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Proyecto justificando y sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (en vías de regularización) - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**.
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (en vías de regularización) – por PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS**, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 113

Pública, con CUI N° 2215017, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 - A); concomitante conforme a las disposición contenida en la *Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"*, referente a Ampliaciones Presupuestales.

- d) Es imprescindible considerar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" toda vez que, en su primera disposición complementaria final establece que, se aplica cuando el expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma **o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**. Por lo que, se tiene el informe técnico sustentatorio remitido mediante el Informe N° 210-2024-GRAP/GRI/R.O.-FJAS, de fecha 12/07/2024, emitido por el Ing. Frans Jean Azpur Salcedo, Residente de Obra, quien detalla que, el avance físico ejecutado acumulado (hasta junio 2024) es de 61.24 % y un avance financiero ejecutado de la obra (hasta junio 2024) es de 75.52 %; por tanto, **no es de aplicación lo establecido en la normativa descrita**.
- e) Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS**, del Proyecto en mención; ha sido solicitado con el Informe N° 380-2023-GRAP/GRI/R.O.-RAP, de fecha 28/12/2023, emitido por el Ing. Roberto Alcarraz Peralta, Residente de Obra, el cual no se atendió en su momento, por lo que con el Informe N° 218-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 12/02/2024, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez peticona se realice la revisión y evaluación de la modificación presupuestal, y siendo nuevamente solicitado con el Informe N° 210-2024-GRAP/GRI/R.O.-FJAS, de fecha 12/07/2024. Hecho que ha generado demora en el trámite administrativo. Asimismo, según al Informe N° 427-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S., de fecha 27/08/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillén, Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, señala que no se ha tramita de forma oportuna la modificación, siendo este un aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Por ende, esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, requiriendo en lo posterior la celeridad, en el trámite de la **Modificación Presupuestal N° 01**, hasta su aprobación mediante acto resolutorio, bajo los alcances de la *Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"*, referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en vías de regularización - POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE Y/O CASUÍSTICA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

METRADOS, DEDUCTIVOS) EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, del Sub Proyecto, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, correspondiente al proyecto, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURIMAC” con CUI N° 2215017, con un incremento presupuestal actualizado de S/. 1,566,865.86 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100 SOLES), con un presupuesto total de: S/. 194,018,470.73 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 73/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICO SOLICITADO									MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
		PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, OBRAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS									
		MAYORES METRADOS EJECUTADOS	MAYORES METRADOS POR EJECUTAR	MAYORES METRADOS TOTAL	PARTIDAS NUEVAS EJECUTADAS	PARTIDAS NUEVAS POR EJECUTAR	PARTIDAS NUEVAS TOTAL	DEDUCTIVOS	INCREMENTOS PRESUPUESTA L N°01		
COSTO DIRECTO	11,836,257.96	642,574.76	530,185.49	1,172,760.25	65,624.87	1,908,249.82	1,973,874.69	1,579,769.08	1,566,865.86	13,403,123.82	
GASTOS GENERALES	17.93% 2,122,250.85									2,122,250.85	
PRESUPUESTO PLAN COVID 19	0.78% 92,725.24									92,725.24	
COSTO TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	14,051,234.05	642,574.76	530,185.49	1,172,760.25	65,624.87	1,908,249.82	1,973,874.69	1,579,769.08	1,566,865.86	15,618,099.91	

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere de la solicitud de MODIFICACIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE Y/O CASUÍSTICA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS) - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Franz Jean Azpur Salcedo, Residente de Obra - Inspector de Obra, Ing. Irene Palomino Rivera y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

